Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 18 de noviembre de 2026 N.º 0221

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra 2026/031/011 "El Cuartillo: Nuevo campo de tiro con arco". BOP-2026-5397

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación definitiva de ordenanza municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. BOP-2026-5398

Ayuntamiento de Berrocalejo

Aprobación definitiva de la modificación 9/2026 del presupuesto general de Berrocalejo para el ejercicio 2026. BOP-2026-5399

Ayuntamiento de Cáceres

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para el nombramiento interino de un Agente de Comercio de Cáceres. BOP-2026-5400

Ayuntamiento de Cachorrilla

Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 14-2026. BOP-2026-5401

Ayuntamiento de Caminomorisco

Modificación presupuestaria. BOP-2026-5402

Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario a inversión financieramente sostenible. BOP-2026-5403

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles. BOP-2026-5404

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Casatejada

Convocatoria elección Juez/a de Paz Titular — BOP-2026-5405

Ayuntamiento de Hervás

Lista provisional admitidos y excluidos Ordenanza pabellón en régimen de personal laboral temporal. — BOP-2026-5406

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación inicial del expediente de depuración de saldos contables correspondientes a ejercicios anteriores. — BOP-2026-5407

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva modificación de créditos 025/2026. — BOP-2026-5408

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n. º 026/2026. — BOP-2026-5409

EXTRACTO - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de noviembre de 2026, por la que se convocan las "BASES DE LOS CONCURSOS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2027", por el procedimiento de concurrencia competitiva. — BOP-2026-5410

Ayuntamiento de Serrejón

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 9/2026. — BOP-2026-5411

Aprobación inicial modificación de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2026. — BOP-2026-5412

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2026. — BOP-2026-5413

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobación definitiva Ordenanza por la que se establecen las bases Reguladoras de las Subvenciones en materia de Ayudas a la Natalidad-Cheque bebé. — BOP-2026-5414

Ayuntamiento de Valdefuentes

Aprobación definitiva presupuesto 2026. — BOP-2026-5415

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Delegación de funciones. — BOP-2026-5416

Sección IV - Administración de Justicia

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Plasencia

Constitución definitiva Junta Electoral de La Zona de Plasencia. BOP-2026-5417

Junta Electoral de Zona de Trujillo

Constitución definitiva Junta Electoral de Zona de Trujillo. BOP-2026-5418

Junta Electoral de Zona de Valencia de Alcántara

Acta constitución definitiva Junta Electoral de zona BOP-2026-5419

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2026/031/011 "El Cuartillo: Nuevo campo de tiro con arco".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2026/031/011	EL CUARTILLO: NUEVO CAMPO DE TIRO CON ARCO

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 16 de noviembre de 2026
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2026-5397
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva de ordenanza municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha publicación se realizó en el BOP n.º 285, de fecha 28 de septiembre de 2026.

Durante dicho plazo ha podido ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulasen las alegaciones que se estimasen pertinentes.

Asimismo, ha estado a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad:

https:// alcuescar.sedelectronica.es

Al haber transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo, publicándose a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 12 de noviembre de 2026
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es

Anexo.

Dicha Ordenanza quedará redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal que regule las ayudas para el Fomento de la Natalidad, pues considera este Ayuntamiento que las medidas de fomento de natalidad se configuran como la piedra angular de las políticas de repoblación y garantía de prestación de servicios municipales que sienten las bases de la autonomía local.

Teniendo como objetivo principal la de Premiar el nacimiento o adopción de hijo en el Municipio de Alcuéscar con el fin de evitar la pérdida de población con Ayudas a la natalidad del ayuntamiento de Alcuéscar e implantar políticas contra la despoblación.

Con el objeto de poder tramitar una convocatoria de subvenciones que tienen por objeto incentivar el incremento de la natalidad en las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales fundamentalmente.

Y siendo desde este Ayuntamiento conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un/a niño/a y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a.

Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin, siendo el destino de la adquisición de productos específicos para bebés, necesarios para su cuidado y bienestar general (v.gr.: alimentos, productos higiénico-sanitarios de bebé, ropa de bebé, complementos como cuna y menaje, biberones, silla de seguridad de vehículo, carricoche, etc…), cuestiones que se definirán en la convocatoria que se apruebe al respecto.

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Una vez aprobada la Ordenanza es intención de este Ayuntamiento abrir una convocatoria de subvenciones que tienen por finalidad fomentar la natalidad, haciendo frente al reto demográfico e incentivar el comercio local en el municipio de Alcuéscar, por lo que será obligatorio destinar el 100% del importe objeto de la subvención a la compra en los comercios de la Localidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La evolución demográfica en los últimos años evidencia un progresivo descenso en las tasas de natalidad a nivel nacional y autonómico, tendencia que también se refleja en municipios de tamaño medio como Alcuéscar. La reducción de la población infantil y el envejecimiento progresivo plantean desafíos relevantes para la sostenibilidad social y económica del municipio, afectando a la continuidad de los servicios públicos esenciales, al equilibrio generacional y al futuro desarrollo local.

Los poderes públicos, en el ejercicio de sus competencias y en aplicación de los principios recogidos en la Constitución Española -especialmente el mandato contenido en el artículo 39, orientado a la protección social, económica y jurídica de la familia-, deben promover políticas activas que contribuyan a eliminar obstáculos y facilitar la conciliación y el proyecto de vida familiar.

La normativa de régimen local permite a los Ayuntamientos establecer medidas de apoyo a las familias, especialmente en el marco de las competencias propias relacionadas con la prestación de servicios sociales, la promoción del bienestar comunitario y la adopción de políticas de apoyo demográfico. En este contexto, se considera oportuno que el Ayuntamiento de Alcuéscar articule un sistema de ayudas económicas destinadas a incentivar la natalidad y, con ello, favorecer el asentamiento poblacional y la estabilidad de las familias en la localidad.

La instauración de estas ayudas persigue varios objetivos:

- Apoyar a las familias en el momento del nacimiento o adopción, aligerando los gastos iniciales asociados.
- Contribuir a fijar población, especialmente la joven, reforzando la cohesión social del municipio.
- Promover la igualdad de oportunidades, garantizando que todas las familias residentes puedan acceder al apoyo en condiciones equitativas.
- Complementar otras prestaciones y políticas públicas, actuando como instrumento local que refuerce la protección social ya existente.

Para asegurar una gestión eficiente, transparente y homogénea, se considera necesario aprobar una ordenanza que defina con claridad los requisitos de acceso, el procedimiento de concesión, la cuantía de las ayudas y el régimen de compatibilidad, garantizando la objetividad y seguridad jurídica de la actuación municipal.

Con esta iniciativa, el Ayuntamiento de Alcuéscar reafirma su compromiso con el bienestar de sus vecinos, la protección de la familia y el impulso de medidas que contribuyan a la sostenibilidad y al futuro del municipio, al no poder permanecer

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

Constituirá el hecho causante de la presentación el nacimiento o la adopción de uno o más hijos/as menores en aquellas unidades familiares residentes en Alcuéscar.

Constituye hecho subvencionable:

a) El nacimiento de hijos durante el periodo de vigencia de la convocatoria anual.

b) La adopción plena o permanente formalizada mediante resolución judicial o administrativa firme.

Las ayudas reguladas en esta Ordenanza tienen como finalidad:

a) Apoyar económicamente a las familias en los gastos derivados del nacimiento o adopción.

b) Favorecer la fijación de población en el municipio.

c) Contribuir a la cohesión social y al apoyo demográfico.

Naturaleza de las ayudas.

1. Las ayudas tienen la consideración de subvenciones de concesión directa, al amparo de lo previsto en la normativa básica de subvenciones.

2. Su concesión está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

— Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
— Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 1 año.
—*Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España*.

Es requisito imprescindible para el reconocimiento de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza que al menos uno de los progenitores figure empadronado y con residencia efectiva en el municipio de Alcuéscar con la antelación mínima de 12 meses.

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Así mismo, deberán constar como empadronados y residentes en el momento del pago del pago de las ayudas y mantenerse empadronados por el tiempo que se señale en esta Ordenanza.

En el caso de familias monoparentales, el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio será exigible respecto del único progenitor que constituya familia recién nacido.

El o los recién nacidos cuyo alumbramiento sea motivo de la subvención deberán ser empadronados por primera vez en Alcuéscar.

La edad que deberán tener los beneficiarios vendrá determinada por la convocatoria que se realice en cada ocasión, pero nunca superior a un año.

El reconocimiento de cada subvención se realizará a favor de ambos progenitores conjuntamente.

Cada nacimiento o adopción dará derecho a la subvención correspondiente.

En el caso de partos múltiples será de aplicación la escala de ayudas en función del orden de cada hijo al nacer.

La adopción de un hijo sólo dará derecho a percibir las ayudas de esta Ordenanza si aquélla se produce dentro del primer año de vida del adoptado.

1. En caso de convivencia familiar de los progenitores o adoptantes será beneficiario cualquiera de ellos, siempre que haya acuerdo entre ambos. Se presumirá, salvo oposición expresa, que existe acuerdo cuando la presentación se solicite por uno de aquellos.

2. Si no hay acuerdo entre ambos será beneficiaria la madre, salvo en el caso de progenitores del mismo sexo, en cuyo caso se repartirá la prestación entre ambos.

3. En el caso de no convivencia de los progenitores o adoptantes será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia del hijo causante de la prestación. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que posee la guardia y custodia el progenitor por convivencia con el causante.

4. En caso de huérfanos de ambos progenitores o adoptantes y de menores abandonados, será beneficiaria la persona física que legalmente haya de hacerse cargo del causante.

5. En el caso de que uno de los progenitores sea menor de edad o tenga limitada la capacidad de obrar, será beneficiario el progenitor mayor de edad, siempre que conviva con el causante. Si el progenitor mayor de edad no cumpliere el requisito de convivencia, será beneficiaria la persona que ostente la guarda y custodia o curatela del progenitor menos de edad o incapaz, siempre que cumpliere el requisito de convivencia con el causante.

6. En el caso de que ambos progenitores sean menores de edad no emancipados o tengan limitada la capacidad de obrar, será beneficiaria la persona que ostente la guarda y custodia o curatela de la madre, siempre que conviva con el causante.

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7. Será causante de la prestación el hijo/a nacido/a o el adoptado/a menor de edad siempre que vaya a integrarse en un núcleo familiar con residencia en Alcuéscar.

8. No darán derecho a la prestación económica los menores en acogimiento familiar.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados con al menos 12 meses al menos uno de los progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio será exigible respecto del único progenitor que constituya familia recién nacido.

No se exigirá este requisito cuando concurran circunstancias extraordinarias libremente apreciadas por el pleno de la corporación.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 2 años y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento anualmente, siempre que ello sea posible y así se considere por el equipo de gobierno, en su Presupuesto destinará un % de la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer. Dicho importe se determinará en la correspondiente convocatoria.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, de 300 euros.

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No obstante si el número de solicitantes es muy alto y no existe crédito suficiente para atenderlas a todas la ayuda será la resultante de dividir el importe global que figure en el Presupuesto entre el número de nacimientos o adopciones. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener una cantidad igual por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo importe para cada hijo siempre que no superen la edad de 1 año.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Las cuantías de subvención, siempre que exista dotación presupuestaria será de:

-300 euros por cada hijo nacido o adoptado entre las fechas establecidas en la convocatoria de subvenciones.

Las ayudas se abonarán en alimentos, ropa, calzado, medicinas, productos de higiene o materiales infantiles, … adquiridos en algún establecimiento de la localidad de Alcuéscar.

Las obligaciones que como máximo puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

En el caso de que por el número de solicitudes formuladas no sea suficiente la partida presupuestaria habilitada al efecto, se procederá a la reducción proporcional de las ayudas hasta el importe de aquéllas. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar ampliaciones de partidas que considere oportunas.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.

— Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

— Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 12 meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

— Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado, por los que se solicite la subvención.

—Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.

— Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

—Certificación de hallarse al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

La solicitud de subvención deberá presentarse en el Ayuntamiento de Alcuéscar durante el plazo que vendrá determinado en cada convocatoria.

La solicitud de subvención irá suscrita por ambos progenitores. En el caso de familias monoparentales bastará que la solicitud esté suscrita por el progenitor que constituya familia con el recién nacido.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Empadronamiento y residencia efectiva de los progenitores y fecha de alta en Alcuéscar.

b) Empadronamiento y residencia efectiva del hijo o hijos por los que se solicite la subvención.

c) Si tanto los progenitores como el o los nacidos se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcuéscar o si por cualquier motivo se encuentran en situación de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con la Hacienda Local.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos y documentación presentada y una vez cumplimentado el expediente, y tras evacuar los informes que procedan pasará a informe por la Alcaldía, se resolverá el expediente mediante notificación a los beneficiarios de las ayudas correspondientes, indicando cada cuantía de forma individualizada.

3. El reconocimiento de la subvención corresponderá al alcalde del municipio. Podrá condicionarse aquel al hecho consistente en que progenitores y recién nacidos se encuentren antes del abono de la subvención al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación con la Hacienda Local del Ayuntamiento. También podrá establecerse con carácter previo al pago la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tenga como

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

objetivo garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza para el reconocimiento de la subvención, y evitar cualquier tipo de fraude o abuso.

El Ayuntamiento podrá acordar el fraccionamiento o el aplazamiento del pago hasta doce meses después del reconocimiento.

.

4. Adoptado el Acuerdo, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el mismo.

5. En aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente Ordenanza, el Alcalde-Presidente, después de solicitar la documentación e informes que considere necesarios, adoptará la resolución que proceda.

6. Una vez resuelta la convocatoria, los beneficiarios tendrán plazo de ejecución de la subvención desde la notificación como beneficiario de la misma hasta el 30 de junio del año posterior. El período de justificación, será de tres meses a partir del día siguiente de la finalización de la ejecución, debiendo los beneficiarios presentar las facturas con los correspondientes justificantes de pago y la documentación exigida en cada convocatoria.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

Tanto los progenitores como el o los nacidos deberán estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Alcuéscar en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

ARTÍCULO 9. Prescripción

El derecho al reconocimiento prescribe al año, contados desde el día siguiente al que tiene lugar el nacimiento o la adopción que genera esta prestación.

ARTÍCULO 10. Gestión, pago y justificación.

La gestión y pago de esta prestación corresponderá al Ayuntamiento de Alcuéscar.

-Resolución.

1. La Alcaldía o Concejalía en quien delegue dictará resolución motivada en un plazo máximo de tres meses.

2. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver.

-Abono de la ayuda.

Una vez dictada la resolución favorable, el abono 1º 50% de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria. Y el 2º 50% tras la justificación de los gastos.

-Justificación de la ayuda mediante gastos en establecimientos locales.

1. La ayuda concedida deberá justificarse mediante la presentación de gastos realizados en establecimientos ubicados en Alcuéscar dirigidos a la adquisición de bienes o servicios vinculados al cuidado, atención o necesidades del menor beneficiario.

2. A efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de gastos justificables, entre otros:

a) Productos de alimentación infantil y artículos de higiene.

b) Textil y calzado para bebés y niños.

c) Farmacia y parafarmacia.

d) Servicios sanitarios, educativos o asistenciales prestados en el municipio.

e) Cualquier otro gasto directamente relacionado con el menor y adquirido o contratado en establecimientos locales.

3. La persona beneficiaria deberá aportar facturas o tickets válidos, expedidos conforme a la normativa vigente, en un plazo de tres meses desde el abono de la ayuda. Dichos documentos deberán identificar claramente:

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Establecimiento emisor.
- Fecha de emisión.
- Concepto del gasto.
- Importe.

4. El importe total de los justificantes deberá ser, como mínimo, equivalente a la cuantía de la ayuda concedida. En caso de no alcanzarse el total exigido, se iniciará procedimiento de reintegro proporcional.

5. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones oportunas, incluyendo la verificación directa en los establecimientos locales, a fin de garantizar la adecuada aplicación de los fondos.

Todas estas cuestiones serán completadas o aclaradas en la convocatoria de subvenciones que se haga al respecto.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán:

a) Mantener el empadronamiento del menor con alguno de sus progenitores en Alcuéscar durante al menos 2 años desde la concesión de la ayuda.

b) Comunicar cualquier variación que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos.

c) Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede, y justificar la cantidad subvencionada mediante la presentación de las correspondientes facturas de establecimientos comerciales de Alcuéscar, que solo podrán comprender gastos cuya naturaleza sea cubrir necesidades propias de un bebé.

d) Cooperar con el ayuntamiento en las actividades de inspección y verificación que necesite realizar, a fin de poder asegurar el destino final de la ayuda. Los beneficiarios de estas ayudas deberán asimismo observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente ordenanza, así como de la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Alcuéscar se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta ordenanza, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda y la exigencia de intereses en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza.

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Obtención de la ayuda falseando datos o mediante omisión de información relevante.

Artículo 13. Normativa aplicable.

1. Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza se regirán por lo establecido en su propio articulado y, en lo no previsto expresamente, por la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación en materia de subvenciones, régimen local y procedimiento administrativo.

2. En particular, serán de aplicación:

a) La Constitución Española, especialmente en lo relativo a la protección social, económica y jurídica de la familia.

b) La normativa básica de régimen local.

c) La normativa general de subvenciones.

d) Las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

e) La legislación autonómica aplicable en materia de servicios sociales, familia y promoción demográfica.

f) Cualquier otra disposición, estatal, autonómica o local, que resulte pertinente para la correcta gestión, concesión, control y reintegro de las ayudas.

3. En caso de contradicción entre esta Ordenanza y la normativa de rango superior, prevalecerán estas últimas disposiciones, aplicándose la Ordenanza de forma complementaria y supletoria cuando sea compatible con la normativa vigente.

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicable a personas de ambos sexos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar dentro del plazo señalado en cada convocatoria.

Hay que señalar que:

-Podrán acogerse también a estas ayudas todos aquellos nacimientos o adopciones que, reuniendo los requisitos prevenidos en esta Ordenanza, se hayan producido a lo largo del año que se recoja en cada convocatoria, siendo aplicables para los mismos los plazos de solicitud que se contemplan en cada convocatoria.

-La persona beneficiaria de las ayudas objeto de la presente Ordenanza deberá permanecer empadronada en el Municipio de Alcuéscar, por lo menos 2 años, contados a partir de la petición de la ayuda, así como cumplir el resto de requisitos que configuran el derecho a la misma.

-En otro caso, de no mantener durante un plazo de 2 años los requisitos establecidos para alcanzar la condición de beneficiario, se deberá proceder a la devolución

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de la cantidad indebidamente percibida, e incrementada, además, con el interés legal del dinero que estuviera vigente al momento de declararse la invalidez de la ayuda

- Sin embargo, el antedicho principio general podrá quedar excepcionado en aquellos supuestos en los que sobrevenidamente, y con motivo de situaciones excepcionales, como la conciliación de la vida laboral y familiar, necesidades educativas, separación de los padres, desahucio y otras situaciones similares, el beneficiario de la ayuda se vea obligado a la interrupción del empadronamiento o de la residencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso– administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CVE: BOP-2026-5398
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación 9/2026 del presupuesto general de Berrocalejo para el ejercicio 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Berrocalejo con fecha 13 de octubre de 2026 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 9/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remante Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PPTRIA		DESCRIPCIÓN	Créditos Iniciales	Modif. De crédito	Créditos finales
Progr.	Econom.				
943	46301	Cuotas AEDL y otras aportaciones	10.000,00 €	15.000,00 €	25.000,00 €
161	61901	Mejora red saneamiento	169.487,13 €	7.189,63 €	176.676,76 €
		TOTAL	0,00 €	22.189,63 €	201.676,76 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2026-5399
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Reman. líquido de tesorería para gastos generales	22.189,63 €
			TOTAL INGRESOS	22.189,63 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berrocalejo, 12 de noviembre de 2026
Ángel Pedro Mártin Cáceres
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5399
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para el nombramiento interino de un Agente de Comercio de Cáceres.

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para el nombramiento interino de UN AGENTE DE COMERCIO DE CÁCERES, para el desarrollo del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CÁCERES.

Con fecha 17 de noviembre de 2026 se ha dictado Resolución de la Alcaldía elevando a definitiva y declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para el nombramiento interino de UN AGENTE DE COMERCIO DE CÁCERES, para el desarrollo del PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE CÁCERES.

La lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as es la siguiente:

ADMITIDOS/AS

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2743**	ALGARRA MORENO, IRENE
2	***3843**	BUENO DE PABLOS ,ALEJANDRO
3	***5270**	CORON PEREZ, MARIA ANGELES
4	***2512**	DIAZ COLO, MIGUEL ANGEL
5	***7595**	GARCIA LEMUS, MARIA NIEVES

CVE: BOP-2026-5400
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6	***7801**	TELLO PARRA, CYNTIA
7	***1928**	TOME MORDILLO, RAQUEL
8	***1766**	TORRES POLO, NATALIA

EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

Asimismo, se acordó aprobar la composición del tribunal calificador del citado proceso selectivo, quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a: Titular: D. Juan Miguel González Palacios. Secretario General.

Suplente: D.ª Pilar de la Osa tejado. Vicesecretaria Primera.

Vocales:

Titular: D. Jesús María Sánchez Sánchez. Técnico del Servicio de Inspección.

Suplente: D. Sebastián Javier Barrado Sánchez. Técnico de Administración General.

Titular: D. Félix Franco Rodríguez. Técnico de Desarrollo Local.

Suplente: D. Fernando Pedrazo Polo. Técnico de Administración General.

Titular: D. José Antonio Villalba Calderón . Designado por la Junta de Extremadura.

Suplente: D. Juan Diego Mora Rivero. Designado por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

Titular. D. Jesús María Barba Marcos. Técnico de Administración General.

Suplente: Dña. Inmaculada Izquierdo Larra. Técnico de Administración General.

La presentación y defensa del proyecto de dinamización comercial de Cáceres conforme a lo establecido en la base sexta de la convocatoria, tendrá lugar en las dependencias del Edificio

CVE: BOP-2026-5400
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Valhondo, sito en la Avda. de San Blas s/n de la ciudad de Cáceres, el día 25 de noviembre de 2026 , a las 17:30 horas.

Cáceres, 17 de noviembre de 2026
D. Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2026-5400
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

EDICTO. Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 14-2026.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 14/2026, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Cachorrilla, 17 de noviembre de 2026
Rubén Morera Martín
ALCALDE

CVE: BOP-2026-5401
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Modificación presupuestaria.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Incorporación de remanente de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	624.00	Elementos de transporte	0,00	30.000,00	30.000,00
		TOTAL	0,00	30.000,00	30.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente para gastos generales	30.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	30.000,00

CVE: BOP-2026-5402
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caminomorisco, 12 de noviembre de 2026
Noelia Martín Cervigón
ALCALDESA

CVE: BOP-2026-5402
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario a inversión financieramente sostenible.

El pleno del Ayuntamiento de Carcaboso, en la sesión extrordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente 341/2026, de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento crédito para la aplicación del superávit presupuestario a inversión financieramente sostenible, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicación de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Programas	Económica				
342	632.00	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	81.865,05 €	39.866,41 €	121.731,46 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	870	Para gastos generales	39.866,41 €

CVE: BOP-2026-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcaboso:

https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/transparency/cf40d644-8bd1-43a2-a7b6-1d6e20559f57/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carcaboso, 16 de noviembre de 2026
Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5403
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles.

El pleno del Ayuntamiento de Carcaboso, en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente 342/2026, de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Programas	Económica				
171	619.00	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	80.650,00 €	80.650,00 €
342	623.00	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2026-5404
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Alta en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	870	Para gastos generales	85.650,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcaboso:

https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/transparency/cf40d644-8bd1-43a2-a7b6-1d6e20559f57/

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carcaboso, 16 de noviembre de 2026
Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5404
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Convocatoria elección Juez/a de Paz Titular

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez/a de Paz Titular.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A. Requisitos de los aspirantes:

—Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz).

—Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz).

—No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los/as Jueces de Paz).

[De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial aquellas personas:

- Impedidas física o psíquicamente para la función judicial;
- Condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
- Procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento;
- Que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

—No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

CVE: BOP-2026-5405
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

https://casatejada.sedelectronica.es

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Casatejada, 12 de noviembre de 2026
Desiderio Riaño García
ALCALDE

CVE: BOP-2026-5405
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Lista provisional admitidos y excluidos Ordenanza pabellón en régimen de personal laboral temporal.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de ordenanza encargado del pabellón deportivo y resto de instalaciones deportivas en régimen de personal laboral temporal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12/11/2026 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de Personal laboral para cubrir la plaza de ordenanza encargado del pabellón deportivo y resto de instalaciones deportivas, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	Apellidos y nombre
Xxx099xxx	SANTOS NEILA, JUAN RAMÓN
Xxx084xxx	YUSTE BLÁZQUEZ, LEANDRO ANDRÉS

EXCLUIDOS/AS:

No hay

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

CVE: BOP-2026-5406
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://hervas.sedelectronica.es

Hervás, 12 de noviembre de 2026
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-5406
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de depuración de saldos contables correspondientes a ejercicios anteriores.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2026, se ha aprobado el expediente de depuración de saldos contables correspondientes a ejercicios anteriores y su correspondiente modificación o baja de forma, acordándose someter el expediente a un período de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos, sirviendo el presente anuncio de notificación a los/as interesados/as, conforme a las relaciones que se adjuntan.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de aprobación de Resolución expresa.

Asimismo, se encuentra publicado en la sede electrónica de esta Entidad:

https://malpartidadecaceres.sedeelectronica.es

El plazo de exposición será de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Malpartida de Cáceres, 16 de noviembre de 2026
Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5407
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos 025/2026.

Acuerdo de Pleno de fecha 13 de octubre de 2026, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 025/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n.º 025/2026 del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe (€)
18	334A	48910	C.CULTURA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ROBÓTICA ARCADROIDEX	6.000,00 €
TOTAL ……..				6.000,00 €

Se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2026-5408
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe (€)
18	334A	48901	C.CULTURA-PROM. CULTURA-SUBVENCIONES CULTURA	6.000,00 €
TOTAL ……..				6.000,00 €

Este expediente conlleva modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del ejercicio 2026, dando de alta una subvención de 6.000,00 euros para la Asociación Robótica Arcadroidex.

Se adjunta anexo de subvenciones nominativas para el ejercicio 2026.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalmoral de la Mata, 11 de noviembre de 2026
Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5408
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Aplicación Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Finalidad	Importe
10/311A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA Y ORGANOS GOBIERNO-OTRAS TRANSFERENCIAS	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE CAMPO ARANUELO	SUBV CAMPAÑA PROMOCION DONANTES SANGRE	5.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	UNION DE COFRADIAS PENITENCIALES	SUBV SEMANA SANTA	6.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	PARROQUIA NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	SUBV FIESTA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	1.500,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	COFRADÍA DE SAN ANDRÉS Y CRISTO RESUCITADO	SUBV FIESTAS SAN ANDRES APOSTOL	600,00 €
10/431A/48901	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV.ASOC. COMERCIO MORALO	ASOCIACIÓN COMERCIO MORALO	FOMENTO COMERCIO LOCAL MORALO	3.000,00 €
10/439A/48900	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV.ASOC. HOSTELERÍA	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA	DINAMIZACIÓN SECTOR DE LA HOSTELERÍA	3.000,00 €
15/231A/489	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL SUBV CARITAS	CARITAS	ACTIV. VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	8.000,00 €
15/231A/48900	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL PRIMARIA-SUBV.APTO	APTO	ACTIVIDAD	27.500,00 €
15/231C/48901	C BIENESTAR SOCIAL-DISMINUIDOS Y DISCAPACITADOS-TRF CRUZ ROJA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO TRANSPORTE MENORES DISCAPACITADOS	26.000,00 €
16/231A/489	C.SANIDAD- SUBV FEXAS	FEXAS	CONVENIO COLABORACION FEXAS	1.675,00 €
16/326A/48901	C.SANIDAD-SUBVENCIÓN ARATEA	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	COLABORACIÓN ECONÓMICA AYUDA PROYECTO NIÑOS AUTISTAS	20.000,00 €
17/326B/42390	C. EDUCACION-UNED-TRANSFERENCIA UNED	U.N.E.D. CENTRO ASOCIADO DE PLASENCIA	MANTENIMIENTO EXTENSION DE NAVALMORAL DE LA MATA	50.000,00 €
18/334A/48903	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION FUNDACION ESCUELAS CONCHA	FUNDACION ESCUELAS CONCHA	CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES	20.000,00 €
18/334A/48905	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBV. NOSOLOCIRCO	ASOCIACIÓN CULTURAL CLAN TESPIS	CELEBRACIÓN EVENTO NOSOLOCIRCO	15.000,00 €
18/334A/48908	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCION ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	REPRESENTANCION INSTITUCIONAL MUNICIPAL EVENTOS	8.500,00 €
18/334A/48909	C.CULTURA-PROMOCION CULTURAL-SUBVENCION CINE CLUB PASOLINI	ASOCIACION CINE CLUB PASOLINI	PROMOCION FILMOTECA INDEPENDIENTE	6.000,00 €
18/334A/48910	C.CULTURA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ROBÓTICA ARCADROIDEX	ASOCIACION ROBOTICA ARCADROIDEX	GASTOS VIAJES OLIMPIADAS ROBOTICAS	6.000,00 €
19/341A/48901	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA MORALO C.P.	MORALO CLUB POLIDEPORTIVO	CONVENIO COLABORACIÓN	52.000,00 €
19/341A/48902	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA NAVALMORAL FUTBOL SALA	CLUB DEPORTIVO NAVALMORAL FÚTBOL SALA	CONVENIO COLABORACION	43.500,00 €
19/341A/48903	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN BASKET CLUB NAVALMORAL	BASKET CLUB NAVALMORAL	CONVENIO COLABORACION	20.000,00 €

CVE: BOP-2026-5408
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

19/341A/48905	C.DEPORTES-DEPORTES-TRANSF. ESCUELA MORALA FÚTBOL	ESCUELA MORALA DE FÚTBOL	CONVENIO COLABORACIÓN	35.000,00 €
20/338A/48901	C FESTEJOS-FIESTAS LOCALES-TRANSFERENCIA CONCURSO ALBAÑILERIA	ASOCIACION DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE NAVALMORAL DE LA MATA	ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONCURSO DE ALBAÑILERIA SAN MIGUEL	10.000,00 €
22/241A/480	C. EMPLEO-EMPRENDIMIENTO-SUBV. CIRCULO EMPRESARIAL MORALO	CIRCULO EMPRESARIAL MORALO	DESARROLLO EMPRESARIAL	25.000,00 €
23/170A/48900	C. MEDIO AMBIENTE-M. AMBIENTE-SUBV ASOC. KRONOS	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES CAMPO ARAÑUELO KRONOS	ATENCIÓN ANIMALES ABANDONADOS	5.000,00 €
			TOTAL	**398.275,00 €**

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA(Cáceres)

CVE: BOP-2026-5408
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n. º 026/2026.

Acuerdo de Pleno de fecha 13 de octubre de 2026, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n. º 026/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n. º 018/2026 del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
20	338A	22609	C. FESTEJOS-FIESTAS LOCALES-FESTEJOS POPULARES	33.000,00 €
				33.000,00 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con igual o diferente vinculación jurídica.

Se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2026-5409
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Bajas en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
23	171B	22699	C. MEDIO AMBIENTE- M. AMBIENTE CONTROL DE PLAGAS	33.000,00 €
				33.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalmoral de la Mata, 11 de noviembre de 2026
Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5409
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de noviembre de 2026, por la que se convocan las "BASES DE LOS CONCURSOS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2027", por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 941598

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941598

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las disposiciones generales y su convocatoria para la concesión de premios con motivo de la participación en los diferentes concursos que se organizan en torno a la celebración del Carnaval del Campo Arañuelo 2027 en Navalmoral de la Mata.

2. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

1.º GRAN DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS. Esta línea regula la concesión de los premios por la participación en el concurso de carrozas y comparsas, que desfilarán el domingo 7 y el martes 9 de febrero de 2027, en Navalmoral de la Mata.

2.º PASACALLES CARNAVALERO. Esta línea regula la concesión de los premios por la participación de grupos de mínimo 10 personas, peñas de carnaval o asociaciones, en el concurso del Pasacalles carnavalero que se celebra el lunes 8 de febrero de 2027 en Navalmoral de la Mata.

CVE: BOP-2026-5410
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.º DESFILE JUVENIL. Esta línea regula la concesión de los premios por la participación de los centros educativos de Primaria y Secundaria de Navalmoral de la Mata, en el desfile del viernes 5 de febrero de 2027.

4.º CONCURSO DE MURGAS Y CHIRIGOTAS. Esta línea regula la concesión de premios por la participación en el concurso de murgas y chirigotas del carnaval 2027 en Navalmoral de la Mata.

Estas líneas de convocatorias no son excluyentes entre sí, de forma que un mismo solicitante podrá solicitar participar en cualquiera de ellas.

3.- PARTICIPANTES.

Según cada línea de convocatoria, los participantes pueden ser los siguientes:

GRAN DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS.

Podrán participar todas las peñas o asociaciones de todo el territorio nacional, en las categorías de carrozas, comparsas de adulto, comparsas infantiles y peñas visitantes.

PASACALLES CARNAVALERO.

Podrán participar peñas o asociaciones, o grupo de personas, con un mínimo de 10 participantes, de todo el territorio nacional.

DESFILE JUVENIL.

Podrán participar centros educativos de Primaria y Secundaria de Navalmoral de la Mata.

CONCURSO DE MURGAS Y CHIRIGOTAS.

Podrán participar peñas o asociaciones, o grupo de personas, con un mínimo de 8 componentes de todo el territorio nacional.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

LÍNEA 1. GRAN DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS.

Categoría de Carrozas.
El número de participantes será igual o superior a 15 personas.
Las carrozas deben tener unas dimensiones que estarán en torno a los 6 metros de largo, 3’5 metros de ancho y 3’90 metros de alto.

CVE: BOP-2026-5410
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Categoría de Comparsa de Adultos.
El número de participantes será igual o superior a 25 componentes.

Categoría de Comparsa Infantil.
El número de participantes será igual o superior a 20 componentes, siendo al menos el 80% de los componentes menores de 14 años.

LÍNEA 2. PASACALLES CARNAVALERO.

El número mínimo de participantes en el concurso del desfile del Pasacalles carnavalero del lunes 8 de febrero de 2027 será igual o superior a 10 componentes.

LÍNEA 3. DESFILE JUVENIL.

Categoría única.
El número de participantes en el desfile del viernes 5 de febrero de 2027 será igual o superior a 90 componentes.

LÍNEA 4. CONCURSO DE MURGAS Y CHIRIGOTAS.

Se entiende por murgas y chirigotas a aquellas peñas, asociaciones, grupos o agrupaciones carnavalescas con un repertorio original y con un mínimo de 8 componentes.

5. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento “BASES DE LOS CONCURSOS DEL CARNAVAL DEL CAMPO ARAÑUELO 2027”, publicadas en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la siguiente dirección:

https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/

6. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos oficiales que se adjuntan como Anexos, según la convocatoria en la que se pretenda participar. Los Anexos podrán descargarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

CVE: BOP-2026-5410
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A esta solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

Línea 1. GRAN DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS:

1.- Solicitud conforme al modelo del Anexo I.

2.- Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo V de la presente convocatoria.

Línea 2. PASACALLES CARNAVALERO:

1.- Solicitud conforme al modelo del Anexo II y copia del DNI del representante del grupo, en caso de no ser asociación o peña. Las asociaciones o peñas podrán autorizar mediante la solicitud la comprobación de oficio de su inscripción en el Registro de Asociaciones.

2.- Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo V de la presente convocatoria.

Línea 3. DESFILE JUVENIL:

1.- Solicitud conforme al modelo del Anexo III. Serán los centros educativos quienes se encarguen de recabar la autorización de los tutores legales correspondiente. Esta autorización quedará en poder del centro educativo.

2.- Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo V de la presente convocatoria.

Línea 4. CONCURSO DE MURGAS Y CHIRIGOTAS:

1.- Solicitud conforme al modelo del Anexo IV.

En el supuesto de que sean un grupo deberán presentar copia de DNI de la persona representante del grupo. Para las asociaciones en la solicitud se podrá autorizar la comprobación de oficio de su inscripción en el Registro municipal.

CVE: BOP-2026-5410
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En el caso de participación de menores será necesaria además la autorización del tutor legal correspondiente, acompañado de la copia del DNI del mismo, para la actuación y reproducción de la imagen del menor. Será necesaria también la presentación de copia del DNI o documento oficial acreditativo de la edad del menor.

2.- Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo V de la presente convocatoria.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no ser persona jurídica.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, finalizando en las siguientes fechas según los concursos:

a. Para la línea 1, Desfile de Carrozas y comparsas, línea 3, Desfile Juvenil, línea 4, Concurso de murgas y chirigotas, se establece un plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de enero de 2027, a las 14.00 horas.
b. Para la línea 2, Pasacalles carnavalero, las solicitudes de participación se podrán presentar hasta el 20 de enero de 2027, a las 14:00 horas.

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

8. PREMIOS.

El área de Festejos otorgará los siguientes premios con una cantidad total por todos ellos de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.850€), que se asignará de la siguiente manera:

LÍNEA 1. CONVOCATORIA DEL GRAN DESFILE DE CARROZAS, Y COMPARSAS.
Se entregarán los siguientes premios según la categoría:

CVE: BOP-2026-5410
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CATEGORÍA CARROZAS:

- 1.er premio: 2.500 €
- 2.º premio: 1.500 €
- 3.er premio: 1.000 €
- 4.º premio: 500 €

CATEGORÍA COMPARSAS DE ADULTOS:

- 1.er premio: 1.800 €
- 2.º premio: 1.000 €
- 3.er premio: 800 €
- 4.º premio: 500 €
- 5.º premio: 300 €
- 6.º premio: 200 €

CATEGORÍA COMPARSAS INFANTILES:

- 1.er premio: 1.000 €
- 2.º premio: 800 €
- 3.er premio: 500 €
- 4.º premio: 200 €

LÍNEA 2. CONVOCATORIA DEL PASACALLES CARNAVALERO.

Se entregarán 4 premios conforme a la siguiente distribución:

- 1.er premio: 400 €
- 2.º premio: 300 €
- 3.er premio: 250 €
- El puntazo: 200 €

LÍNEA 3. CONVOCATORIA DEL DESFILE JUVENIL.

Se entregarán los siguientes premios según la categoría:

CATEGORÍA ÚNICA. Al centro educativo de primaria o secundaria con una participación igual o superior a los siguientes componentes, recibirá un premio de:

- De 90 en adelante: 1.700 €

CVE: BOP-2026-5410
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

LÍNEA 4. CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MURGAS Y CHIRIGOTAS.

Se entregarán los siguientes premios:

- 1.er premio: 2.000 €
- 2.º premio: 1.500 €
- 3.er premio: 1.000 €
- 4.º premio: 800 €
- 5.º premio: 500 €

Estos premios estarán sujetos conforme a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todas las convocatorias, para poder tramitar la transferencia de los premios otorgados, será necesario e imprescindible enviar a la Tesorería del Ayuntamiento los datos bancarios de la cuenta que designen los interesados para tal fin, conforme al modelo de Alta a Tercero del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

9. JURADOS

Para cada línea de convocatoria donde se prevea la entrega de premios, se constituirá un Jurado, que será nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de entre personas de diferentes ámbitos socioculturales y artísticos. No se podrá designar como jurado a participantes en la categoría o convocatoria objeto de valoración. Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto.

10. PUBLICIDAD.

Las correspondientes convocatorias derivadas de las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, en la siguiente dirección:

https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/

Navalmoral de la Mata, 11 de noviembre de 2026
Enrique Antonio Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5410
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 9/2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Serrejón, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 230/2026 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 24.969,80 euros, financiado íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto de 2025.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo y se publicará la modificación presupuestaria en los términos legalmente establecidos.

Serrejón, 16 de noviembre de 2026
Nélida Martín Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-5411
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Serrejón, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2026, expediente 229/2026, consistente en la amortización de una plaza vacante de Alguacilería-Conserjería, perteneciente a la agrupación profesional AP, y la creación de una plaza de funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo, subgrupo C2.

De conformidad con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo y se publicará la modificación de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Serrejón, 16 de noviembre de 2026
Nélida Martín Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-5412
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 10/2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Serrejón, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de créditos n.º 10/2026 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por importe de 7.241,55 euros, financiada mediante bajas de crédito en aplicaciones presupuestarias de las áreas de gasto 1 y 9, destinadas a incrementar el crédito de la aplicación 338.625, para la adquisición de elementos de iluminación ornamental navideña.

De conformidad con los artículos 179.4 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública durante quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo y se publicará la modificación presupuestaria en los términos legalmente establecidos.

Serrejón, 17 de noviembre de 2026
Nélida Martín Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2026-5413
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza por la que se establecen las bases Reguladoras de las Subvenciones en materia de Ayudas a la Natalidad-Cheque bebé.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de la Ordenanza por la que se establecen las bases Reguladoras de las Subvenciones en materia de Ayudas a la Natalidad - Cheque Bebé, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, reunido en sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de julio de 2023, la redacción final de dicha aprobación ha sido elevada a definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrejón el Rubio , 12 de septiembre de 2023
Jonás Castellano García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO
N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694 (Cáceres)
ayuntamiento@torrejoelrubio.es
Teléfono: 927 45 50 04

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza por la que se establecen las bases Reguladoras de las Subvenciones en materia de Ayudas a la Natalidad- Cheque bebé

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de la Ordenanza por la que se establecen las bases Reguladoras de las Subvenciones en materia de Ayudas a la Natalidad- Cheque bebé, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, reunido en sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de julio de 2023, la redacción final de dicha aprobación ha sido elevada a definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicha Ordenanza quedará redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD- CHEQUE BEBÉ.

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL.-

La presente ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la regulación jurídica de la prestación de ayudas a las familias empadronadas y residentes en Torrejón el Rubio para colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción de niños/as nacidos/as durante el año 2023 y siguientes. Estos gastos, para ser subvencionados, deberán realizarse en los establecimientos comerciales de la localidad que estén adheridos al programa, con el objetivo potenciar el consumo en el municipio.

Los/as beneficiarios/as deberán reunir las condiciones que se recogen en el artículo 5.

Artículo 2°.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas a la natalidad cheque-bebé que el municipio de Torrejón el Rubio concede por nacimiento y/o adopción de hijos.

Artículo 3°.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Cód. Validación: XEQJT2GTMRHJJA6EQXX2GGM3D
Verificación: https://torrejoelrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

CVE: BOP-2026-5414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO
N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694 (Cáceres)
ayuntamiento@torrejoelrubio.es
Teléfono: 927 45 50 04

El crédito destinado a las ayudas económicas objeto de regulación será el que se consigne en la partida presupuestaria *231.480.01 "Asistencia Social Primaria. Ayudas a la natalidad"*, en el presupuesto de 2023 y en los sucesivos que se aprueben.

Artículo 4°.- BENEFICIARIOS.-

Serán beneficiarios los padres o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño. Si en el Libro de familia figurase un único progenitor o adoptante, será este el beneficiario de la ayuda. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente. No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones que tengan lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al ejercicio presupuestario con cargo al que se otorgue la referida subvención.

Artículo 5°.- REQUISITOS.-

Los beneficiarios de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar empadronados los dos progenitores, que figuran en el Libro de familia, en el municipio de Torrejón el Rubio, con un año de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción y continuar inscritos en el Padrón Municipal en el momento de presentar la solicitud.

b) Acreditar que la unidad familiar constituida tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.

c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales. En caso de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes será el titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 6°.- COMPATIBILIDAD Y VIGENCIA

Cód. Validación: XEQJT2GTMRHJJA6EQXX2GGM3D
Verificación: https://torrejoelrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

CVE: BOP-2026-5414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO
N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694 (Cáceres)
ayuntamiento@torrejoelrubio.es
Teléfono: 927 45 50 04

La percepción de esta subvención será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras administraciones públicas.

La vigencia de esta ayuda será con efectos desde fecha; 1 de enero de 2023, en adelante.

Artículo 7°.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Son subvencionables todos aquellos gastos relacionados con la atención, cuidado y mantenimiento del nacido o adoptado en que incurran los progenitores o adoptantes.

En todo caso los referidos gastos deberán ser realizados en establecimientos ubicados de forma permanente en el municipio de Torrejón el Rubio, y que cuenten con todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles.

Artículo 8°.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.-

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre del año que se haya producido el nacimiento o adopción.

Para aquellos nacimientos o adopciones que se produzcan en el mes de diciembre, el plazo se prorrogará hasta el 31 de enero del año siguiente.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el Ayuntamiento, en el registro de entrada del ayuntamiento de Torrejón el Rubio en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI de los beneficiarios.
- Fotocopia del Libro de familia. –

Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

- Certificado del departamento de recaudación de este Ayuntamiento, en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar están al cor- riente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cód. Validación: XEQJT2GTMRHJJA6EQXX2GGM3D
Verificación: https://torrejoelrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

CVE: BOP-2026-5414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO
N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694 (Cáceres)
ayuntamiento@torrejoelrubio.es
Teléfono: 927 45 50 04

- Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de dos años a contar desde el nacimiento o adopción.

- Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.

Artículo 9°.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE.-

Una vez que los Servicios Técnicos Municipales hayan verificado que el so- licitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, elevarán a la Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

A la vista de la referida propuesta será el Alcalde el que proceda a la concesión de la subvención.

Artículo 10°.- CUANTÍA DE AL CONCESIÓN.-

El importe de la subvención será por cada nacimiento o adopción será de TRESCIENTOS EUROS (500,00€.)

Artículo 11°.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamenten el otorgamiento de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Artículo 12°.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.-

Esta subvención tendrá carácter post-pagable, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) La justificación se realizará con facturas originales que deberán estar pagadas. En todo caso las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003.

Cód. Validación: XEQJT2GTMRHJJA6EQXX2GGM3D
Verificación: https://torrejoelrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

CVE: BOP-2026-5414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO
N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694 (Cáceres)
ayuntamiento@torrejoelrubio.es
Teléfono: 927 45 50 04

b) El pago a los beneficiarios se realizará una vez realizada la justificación.

c) El pago se realizará, en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención.

Artículo 13º.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN.-

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Con carácter excepcional podrán acogerse a estas subvenciones todos aquellos nacimientos o adopciones, que reuniendo los requisitos especificados en esta ordenanza, se hayan producido durante el año 2023, teniendo de plazo para su solicitud dos meses contados a partir de la publicación integra de esta ordenanza en el BOP.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. Las dudas interpretativas que puedan surgir en la aplicación de la presente ordenanza serán resueltas por Resolución de Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

La presente ordenanza entrará en vigor con la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torrejón a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

JONAS CASTELLANO GARCÍA

Cód. Validación: XEQJT2GTMRHJJA6EQXX2GGM3D
Verificación: https://torrejoelrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

CVE: BOP-2026-5414
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Valdefuentes por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdefuentes para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, la plantilla de personal funcionario y laboral y la masa salarial del personal laboral. El expediente se sometió a información pública durante el plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 16 de octubre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Durante dicho plazo se presentaron reclamaciones por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que fueron resueltas por el Pleno en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2026, en la que se acordó asimismo la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026 y de la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, resumido por capítulos:

	PRESUPUESTO DE GASTOS				
	RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	por Capítulo		Ejercicio:	2026
Entidad:	Ayuntamiento de Valdefuentes				

CVE: BOP-2026-5415
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€uros)	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS (capítulos de 1 a 7)		
	OPERACIONES CORRIENTES (capítulos de 1 a 5)		
1	GASTOS DE PERSONAL	751.741,18	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	819.923,03	
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.958,20	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.631.122,41	
	OPERACIONES DE CAPITAL (capítulos de 6 a 7)		
6	INVERSIONES REALES	2.743.889,16	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.743.889,16	
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.375.011,57	
	OPERACIONES FINANCIERAS (capítulos de 8 a 9)		
9	PASIVOS FINANCIEROS	50.000,04	
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	50.000,04	
	TOTAL PRESUPUESTO	4.425.011,61	

CVE: BOP-2026-5415
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INGRESOS

	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
		Ejercicio:	2026
Entidad:	Ayuntamiento de Valdefuentes		
ECONÓMICA	DENOMINACIÓN		IMPORTE (€uros)
1	Impuestos directos		274.661,88
2	Impuestos indirectos		8.100,50
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos		158.086,66
4	Transferencias corrientes		1.200.551,50
5	Ingresos patrimoniales		49.881,00
7	Transferencias de capital		2.733.730,07
	TOTAL PRESUPUESTO		4.425.011,61

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal aprobada definitivamente:

CVE: BOP-2026-5415
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	VACANTES
Secretaría-Intervención	1	A1	29	Habilitación nacional	0
Policía local	2	C1	18	Administración Especial	1
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Administración General	0

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PUESTOS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
Dinamizador turístico	1	C1	16	Grado en Turismo
Técnico en Educación Infantil	1	C1	18	Grado en Educación Infantil
Dinamizador deportivo	1	C2	16	FP superior

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL SIN PLAZA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PUESTOS	GRUPO	TITULACIÓN
Encargado de servicios múltiples	1	C2/AP	Certificado de profesionalidad
Profesor de música	1	A2	Título de Profesor de Música

CVE: BOP-2026-5415
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RESUMEN

Funcionarios de carrera: 4

Personal laboral: 3

Personal laboral temporal sin plaza: 2

TOTAL PLANTILLA: 9

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del citado Texto Refundido, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado.

Valdefuentes, 13 de noviembre de 2026
Álvaro Arias Rubio
ALCALDE

CVE: BOP-2026-5415
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

EDICTO. Delegación de funciones.

Se adjunta en ANEXO la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0521 de fecha 13/11/2026, en la que se dicta la siguiente delegación de funciones.

Valverde del Fresno, 13 de noviembre de 2026
José Núñez Vázquez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5416
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.
Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Tfno.: 927 51 00 13

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la resolución de alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

*"**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA***

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	***Fecha/N.º***
Informe-Propuesta de Secretaría	*12/11/2026*

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Delegar en el Concejal, D. Eulogio Lajas Carrasco el ejercicio de la totalidad de las atribuciones correspondientes a la Alcaldía, con excepción de las legalmente previstas, por un periodo de duración determinado, comprendiendo entre los días 16 de noviembre al 23 de noviembre de 2026, ambos inclusive.*

SEGUNDO. *Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Cód. Validación: 3DP5L8K6K6WRA42JMENQT79HX
Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CVE: BOP-2026-5416
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.
Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Tfno.: 927 51 00 13

TERCERO. *Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.*

CUARTO. *Comunicar la presente resolución al delegado.*

QUINTO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.*

SEXTO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.*

SÉPTIMO. *Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."*

En Valverde del Fresno, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Núñez Vázquez

Cód. Validación: 3DP5L8K6KWRA42JMENQT79HX
Verificación: https://valverdedelfresno.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CVE: BOP-2026-5416
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Plasencia

EDICTO. Constitución definitiva Junta Electoral de La Zona de Plasencia.

D. PABLO NUÑEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PLASENCIA:

HACE SABER: Que la Junta Electoral de Zona de esta ciudad ha quedado definitivamente constituida en el día de la fecha con los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

DON ÓSCAR JIMÉNEZ MORIANO.

VOCALES JUDICIALES:

D. JOSÉ JOAQUÍN RUIZ LLARIO

D. JOSEP RAMIS GARCÍA.

VOCALES NO JUDICIALES:

D.ª MARÍA LUISA CANTERO CALVO

D. LUIS MIGUEL PARRO PICO

SECRETARIO:

DON PABLO NÚÑEZ FERNÁNDEZ.

Plasencia, 16 de noviembre de 2026
Pablo Núñez Fernandez
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PLASENCIA

CVE: BOP-2026-5417
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Trujillo

EDICTO. Constitución definitiva Junta Electoral de Zona de Trujillo.

D. RUBEN ROQUETA CUÉLLAR, SECRETARIO de la JUNTA ELECTORAL de ZONA de TRUJILLO (TRUJILLO-LOGROSÁN)

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio, sobre Régimen Electoral General, que la Junta Electoral de Zona de Trujillo, por Acuerdo adoptado el 13/11/2026, ha quedado constituida definitivamente, para la celebración de las Elecciones Generales, convocadas por Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día de 6 de Octubre de 2026, por los siguientes miembros,

PRESIDENTA:

Ilma. D.ª INÉS TAMARA SANTIAGO, Jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Logrosán, Plaza núm.1

VOCALES JUDICIALES:

D.ª MARÍA JOSÉ JAVATO OLLERO, Jueza Presidenta de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Trujillo, Plaza núm. 1

D.ª LAURA ROSA TARDÍO, Jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Trujillo, Plaza núm. 2

VOCALES NO JUDICIALES:

D. JAVIER VEGA PARRA, Abogado

D. BENIGNO FERNÁNDEZ RUBIO, Licenciado en Derecho

CVE: BOP-2026-5418
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SECRETARIO:

D. RUBÉN ROQUETA CUÉLLAR, Letrado de la Administración de Justicia, Director del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Trujillo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, para general conocimiento, y su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, expido el presente en Trujillo 13 de noviembre de 2026.

Trujillo, 13 de noviembre de 2026
Rubén Roqueta Cuéllar
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL DE ZONA

CVE: BOP-2026-5418
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0221

Miércoles, 18 de noviembre de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Valencia de Alcántara

EDICTO. Acta constitución definitiva Junta Electoral de zona

En Valencia de Alcántara, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

En el día de hoy y a los efectos establecidos en el artículo 11 b. y 14.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), se celebra la sesión constitutiva definitiva de la Junta Electoral de Zona de Valencia de Alcántara con los siguientes miembros:

- PRESIDENTE, D. JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, Juez del Tribunal de Instancia de Valencia de Alcántara.
- VOCAL JUDICIAL, D.ª MARTA MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Magistrada del Tribunal de Instancia de Cáceres, plaza 3 de la Sección de Instrucción.
- VOCAL JUDICIAL, D. GUILLERMO ROMERO GARCÍA MORA, Magistrado del Tribunal de Instancia de Cáceres, plaza 1 de la Sección Civil.
- VOCAL NO JUDICIAL, D. LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO.
- VOCAL NO JUDICIAL, D. ANTONIO DUQUE ALDEANUEVA.
- SECRETARIA, D.ª MARÍA JESÚS HERNÁNDEZ HERNANDO, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Valencia de Alcántara.

Queda la Junta Electoral de Zona de Valencia de Alcántara definitivamente constituida con la incorporación de los dos vocales no judiciales nombrados por la Junta Electoral Provincial de Cáceres.

Con lo cual se da por terminada la presente, que firmo en el día de la fecha. Certifico.

Valencia de Alcántara, 12 de noviembre de 2026
María Jesús Hernández Hernando
SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VALENCIA DE ALCANTARA

CVE: BOP-2026-5419
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es